

RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 1 de Julio de 2021

CLAUDIA MARITZA SANTOS GRACIA <santosclaudiamaritza@gmail.com>

Vie 9/07/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Dra. Gilma Roncancio Cortes

Juez Octava de Familia

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: YUDI EIDE VELAZCO PEÑA

DEMANDADO: JORGE IVAN DAVID GOMEZ GONZALEZ

No Radicado: 2021 - 157

Me dirijo a su despacho Señora Juez, para solicitar respetuosamente sea reconsiderado su pronunciamiento del pasado 1 de Julio de 2021, en cuanto a las excepciones propuestas a su despacho,

Toda vez que si bien se presentaron las excepciones a su despacho en un solo escrito junto con la contestación de la demanda, esto se hizo de manera integral en un solo documento y allí mismo se hace esta observación, la cual no riñe con lo preceptuado en la norma por usted invocada.

Ruego a su despacho dar trámite a las excepciones propuestas, máxime que tratan de un tema por el cual mi cliente a entablado denuncia penal, contra la contraparte, quien realizó actos inadecuados para beneficiarse de sus decisiones y el patrimonio de mi cliente, dichas argumentaciones han sido puesta en su conocimiento, ante su despacho de manera oportuna y las cuales claramente cambian sustancialmente la posibilidad de acceder a las pretensiones del proceso y no pueden ser subsanadas, de no atenderlas se estaría desconociendo el imperio de la ley vigente frente a lo normado en las sociedades patrimoniales y los pronunciamiento de la Corte frente a las uniones maritales de hecho, sus consecuencias económicas en este caso inexistentes y los actos realizados por la parte actora.

Lo importante en este caso es la realidad sustancial, como lo menciona la constitución política de colombia.

Solicito a su despacho reconsiderar su pronunciamiento en vista de lo que allí se expone.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

CLAUDIA MARITZA SANTOS GRACIA

C.C. No. No 52'261.633 de Bogotá.

T.P. No.192.739 del C.S. de la J.